

4. Mejora de pastos con y sin labores del suelo. Introducción de nuevas especies. Criterios de aplicación.

5. Especies y variedades a utilizar en la implantación de praderas. Factores ecológicos, técnicos y económicos que condicionan su elección.

6. Producción estacional de las praderas. Influencia de los factores ambientales y de manejo en su dinámica.

7. Manejo de praderas. Epocas de aprovechamiento. Racionalización del pastoreo. Carga ganadera óptima. Otros factores de sostenimiento del potencial productivo de una pradera distintos del abonado.

8. Necesidades nutritivas de las praderas en función de los suelos sobre los que se desarrollan. Fertilización y enmiendas.

9. Cultivos forrajeros. Su utilización en las explotaciones ganaderas. Necesidades de los mismos en una explotación de pastoreo.

10. Aprovechamiento directo por el ganado de cultivos forrajeros. Especies y variedades. Necesidades de fertilización. Métodos de aprovechamiento.

11. Cultivos forrajeros para henoificación. Criterios técnico-económicos para su utilización. Especies y variedades. Necesidades de fertilización. Tecnología de la recolección. Sistemas de aprovechamiento.

12. Cultivos forrajeros para ensilado. Criterios técnico-económicos para su utilización. Especies y variedades. Necesidades de fertilización. Sistemas combinados de recolección ensilado. Métodos de aprovechamiento.

#### Grupo III. Producción animal

1. Análisis de los sistemas de explotación del ganado vacuno de carne en régimen extensivo. Interrelaciones de los mismos con el medio ambiente.

2. Análisis de los sistemas de explotación del ganado vacuno de carne en régimen intensivo. Criterios de elección.

3. Análisis de los sistemas de explotación de ganado vacuno de leche. Régimen de pastoreo, estabulación y mixto. Criterios de elección.

4. Análisis de los sistemas de explotación del ganado ovino de carne en régimen extensivo. Organización del rebaño. Intensificación de parideras.

5. Organización del rebaño vacuno de cría en régimen de pastoreo. Manejo del mismo en relación con los factores del medio que le afectan.

6. Organización del rebaño vacuno de leche en régimen de pastoreo. Manejo del mismo en relación con los factores del medio que le afectan.

7. Organización del cebo de terneros sobre praderas. Manejo del ganado. Alimentación complementaria. Análisis técnico-económico de este sistema de producción cárnica.

8. Elección de razas de vacuno adecuadas al sistema de explotación. Criterios para la utilización de razas autóctonas y/o extranjeras. Cruces industriales.

9. Elección de razas de ovino adecuadas al sistema de explotación. Criterios para la utilización de razas autóctonas y extranjeras. Cruces industriales.

10. Capacidad ganadera de una explotación. Cálculo de la misma. Ajuste del potencial forrajero a las necesidades alimenticias del ganado a lo largo del año.

11. Alimentación complementaria de piensos y forrajes en una explotación ganadera. Epocas de suministro al ganado.

12. Factores técnico-económicos a considerar en el desarrollo de explotaciones ganaderas. Criterios económicos de planificación.

#### Grupo IV. Ingeniería rural

1. La mejora de la infraestructura en una explotación ganadera. Criterios selectivos para la planificación de aquélla.

2. Instalaciones específicas para ganado vacuno de carne. Su ubicación. Dimensionado de las mismas. Criterios de utilización.

3. Instalaciones específicas para ganado vacuno de leche. Su ubicación. Necesidad y dimensionado de las mismas. Criterios de utilización.

4. Instalaciones específicas para el ganado ovino. Necesidad y dimensionado de las mismas. Criterios de utilización.

5. Instalaciones sanitarias y de manejo para el ganado vacuno y ovino. Dimensionado de las mismas. Criterios para el diseño. Detalles constructivos. Su utilización.

6. Instalaciones para conservación de forrajes en forma de heno y silo. Dimensionado de las mismas. Criterios técnico-económicos de utilización.

7. Maquinaria específica para conservación de forrajes en las explotaciones ganaderas. Cadenas de henoificación y ensilado. Criterios selectivos para su adquisición y utilización.

8. Las cercas en la explotación ganadera. Su importancia en el manejo del ganado. Tipo de cercas. Materiales utilizados. Criterios selectivos y constructivos.

9. Suministro de agua al ganado. Su importancia. Problemática e instalaciones específicas para el vacuno y para el ovino.

10. El complejo de ordeño del ganado vacuno de leche. Criterios de organización, diseño y localización en la explotación.

11. Repercusión del tipo de inversiones y del ritmo de eje-

cución de las mismas sobre la viabilidad de los proyectos de desarrollo de explotaciones ganaderas. Índices de inversión.

12. Análisis del flujo de caja en la evaluación de proyectos de desarrollo de explotaciones ganaderas.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

8104

ORDEN de 27 de febrero de 1978 por la que se anuncia la libre provisión de las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior de La Coruña y Valladolid, Ciudad Real, Soria, Zamora y Melilla.

Ilmo Sr.: Clasificados como puestos de libre designación las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior, según las plantillas orgánicas del Ministerio de Comercio, aprobadas por el Consejo de señores Ministros en su reunión del día 18 de febrero de 1972.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en los números 1 y 2 del artículo 3.º del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto anunciar la provisión de puestos de trabajo de libre designación de las Jefaturas Provinciales de Comercio Interior de La Coruña y Valladolid, clasificadas ambas en el nivel 22, Ciudad Real, Soria, Zamora y Melilla, clasificadas todas ellas en el nivel 21, para que funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Técnicos de Administración Civil, de Inspectores del SOIVRE o de personal de Cuerpos a extinguir de Especializados, procedentes del suprimido Servicio de Inspección de la Disciplina del Mercado, que lo deseen lo soliciten mediante instancia, elevada a la Subdirección General de Personal de este Departamento, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes harán constar en la solicitud sus datos personales, adjuntando un sucinto curriculum vitae, relación de méritos, clasificados del modo siguiente:

Primero.—Puesto que actualmente desempeña en la Administración Pública.

Segundo.—Títulos de Enseñanza Superior que poseen.

Tercero.—Otros puestos y experiencias en la Administración Pública o en Empresas privadas.

Cuarto.—Estudios y trabajos realizados sobre comercio interior o inspección comercial.

Quinto.—Otros méritos.

Para estudio de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión, formada por un representante de la Dirección General de la Función Pública, otro de la Subdirección General de Personal y un tercero de la Subdirección General de Coordinación Territorial. Esta Comisión elevará la propuesta de los aspirantes admitidos al excelentísimo señor Ministro de Comercio y Turismo, quien gozará de libertad para designar a los que considere más idóneos o rechazar a los que estime no reúnen los requisitos que se establezcan, pudiendo dejar incluso sin cubrir jefaturas convocadas.

Serán de aplicación, en todo caso, a los seleccionados, lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º y preceptos concordantes del referido Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

8105

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca oposición a ingreso en todos los grupos de la Escala de Administración de Universidades Laborales.

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de febrero de 1975 y 10 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1975 y 21 de mayo de 1977, respectivamente).

Esta Dirección General de Servicios Sociales convoca oposición a ingreso en todos los grupos de la Escala de Administración de Universidades Laborales, para cubrir las plazas si-

guientes, de las que corresponden en reserva para el personal fijo o de carrera de Universidades Laborales, las plazas que se indican entre paréntesis:

- En el grupo «A», 10 (2).
- En el grupo «B-Especial», 8 (2).
- En el grupo «B-General», 26 (16).
- En el grupo «C», 83 (6).
- En el grupo «D», 27.

#### Bases de la convocatoria

##### I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales (Orden ministerial de 6 de julio de 1968), quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal, desempeñando, cuando sea conveniente y dentro de su jornada estatutaria, las actividades para las que les habiliten los títulos académicos requeridos para tomar parte en esta convocatoria, así como las funciones que se les asignen por el Rector de la Universidad Laboral o Director del Centro respectivo.

##### II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para participar en las presentes pruebas se requiere el cumplimiento de las condiciones generales establecidas en los artículos 15 y 22 del vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto siguiente). Tratándose de eclesiásticos se requiere asimismo haber obtenido, conforme al vigente Concordato, licencia o autorización del ordinario.

3. En relación a la generalidad de las plazas, no reservadas al personal fijo o de carrera de Universidades Laborales, la admisión a las presentes pruebas requerirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

3.1. Ostentar la condición de personal contratado en régimen de dedicación normal o interino de Universidades Laborales y estar prestando servicios al menos desde el comienzo del curso 1976/1977 y seguir prestandolos sin interrupción en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

3.2. En relación al grupo correspondiente de la Escala de Administración a que se presenten los aspirantes, se exige ostentar nombramiento de interino o contrato administrativo correspondiente a dicho grupo y, además, titulación Universitaria o Técnica Superior para el grupo «A»; título oficial Técnico Medio o equiparado para el grupo «B-Especial»; Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o asimilada para el grupo «B-General»; Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o asimilada para el grupo «C», y para el grupo «D», certificado de Estudios Primarios o equivalente, título de Formación Profesional de primer grado o asimilado.

Por excepción, los interinos o contratados de un determinado grupo podrán optar a plazas de grupo o grupos inferiores cuando no ostenten la titulación propia de aquél y sí en cambio la exigida para ingresar en estas últimas.

4. En relación a las plazas reservadas al personal fijo de plantilla de Universidades Laborales, los requisitos especiales exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas son los siguientes:

4.1. Ser personal fijo de plantilla y hallarse en activo e integrado en el grupo inmediatamente inferior a aquel al que correspondan las plazas a que se concurre o tratándose de plazas de los grupos «A» y «B-Especial», contar con más de cinco años como tal personal de plantilla cualquiera que sea el grupo al que pertenezca.

4.2. Ostentar la titulación exigida en el apartado 3.2 de la presente convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1975, podrá igualmente concurrir a plazas del grupo «B-General», el personal de plantilla integrado en el grupo «C» de la misma escala que cuente con cinco años de servicios como tal personal de plantilla.

##### III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

5. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada a modelo oficial que será proporcionada en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y Centros.

b) Justificante de Banco o Caja de Ahorros, de haberse abonado o transferido a la cuenta corriente que el «Servicio de Universidades Laborales» tiene, con número 211.663, en la oficina principal de la Caja de Ahorros y monte de Piedad de Madrid, los derechos de formación de expediente y examen, en cuantía de 1.000 pesetas para el grupo «A», 900 pesetas para el grupo «B-Especial», 750 pesetas para el grupo «B-General», 600 pesetas para el grupo «C» y 500 pesetas para el grupo «D».

c) «Currículum» del aspirante, con expresión detallada de los datos que aduzca en relación a su actuación profesional, a los efectos de la prueba prevista en los apartados 16 y 17 de esta convocatoria. Dicho «currículum» deberá acompañarse de los documentos acreditativos correspondientes cuando no obren en el expediente personal de los interesados.

##### IV. PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

6. El plazo de presentación de las instancias y documentos anexos, será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. Las instancias y documentación complementaria se presentarán directamente en las Secretarías Generales y Gerencias Administrativas de las Universidades Laborales y sus Centros, siendo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### V. LISTAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

8. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Servicio de Universidades Laborales redactará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo en plazo de ocho días siguientes, formular reclamaciones los interesados.

9. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

##### VI. TRIBUNALES

10. Para el grupo «A», el Tribunal tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director general de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Vocales: Un profesor numerario de Enseñanza Universitaria, un Director de Mutualidad Laboral de ámbito nacional y hasta cuatro funcionarios del grupo «A» de la Escala de Administración, de Universidades Laborales, actuando uno de ellos como Secretario del Tribunal.

11. Para los grupos «B-General» y «B-Especial», el Tribunal será presidido por el ilustre señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales o persona en quien delegue, hasta dos Profesores numerarios de Escuela Universitaria, un Rector o Director de Centro de Universidades Laborales y hasta cuatro funcionarios de carrera de la Escala de Administración, uno de los cuales actuará de Secretario.

12. Para los grupos «C» y «D», el Tribunal estará presidido por el Secretario general del Servicio, actuando como Vocales hasta cuatro funcionarios de la Escala de Administración de Universidades Laborales, uno de los cuales será el Secretario del Tribunal.

13. El nombramiento de los miembros de los Tribunales corresponde a la Dirección General de Servicios Sociales.

14. Podrán nombrarse miembros suplentes de los Tribunales, de entre las mismas categorías de funcionarios a que pertenezcan los miembros del Tribunal objeto de sustitución.

##### VII. CUESTIONARIO, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

15. Conforme a lo dispuesto por la Orden de 10 de mayo de 1977 y al amparo de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968, los programas y temarios de la oposición se hallan a disposición de los interesados en la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales, así como en éstas y en sus Centros.

16. Para los grupos «A» y «B-Especial», las pruebas de la oposición serán las siguientes:

Primera.—De valoración profesional. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmente, figuren en el «currículum» presentado por los interesados, y a los que se obtuviesen en relación a los servicios prestados en el sistema de Universidades Laborales, en cuanto a dedicación, rendimiento, actualización de conocimientos y participación en actividades de orden general.

El Tribunal determinará el grado de participación que en su caso haya de tener el opositor en la realización de esta prueba, cuya calificación se realizará sobre un máximo de 10 puntos, correspondiendo de ellos hasta cinco, al «currículum» presentado por el opositor, y hasta otros cinco, a la valoración de los informes relativos a los servicios prestados por el opositor.

Segunda.—De carácter teórico. Podrá tener lugar de forma oral o escrita, a elección del opositor formulada en su solicitud de participación en las pruebas selectivas.

La exposición oral, tras una preparación de tres horas en que el opositor permanecerá inComunicado, pudiendo utilizar bibliografía, versará durante un máximo de una hora sobre uno de los temas elegidos por el opositor de entre tres extraídos al azar del temario correspondiente.

La realización escrita, durará un máximo de seis horas, versará en el desarrollo de un tema por cada una de las tres partes del programa, elegido por el opositor entre dos extraídos al azar por cada una de dichas partes. La realización de este ejercicio podrá fraccionarse y una vez realizado será leído por el opositor ante el Tribunal. Esta prueba se valorará de cero a 10 puntos.

Tercera.—De carácter práctico. Se adecuará por el Tribunal al respectivo temario, determinando su contenido, modo y tiempo de realización.

Esta prueba se calificará de cero a 10 puntos.

17. Para el grupo «B-General», las pruebas serán las siguientes:

Primera.—De valoración profesional. A la que será de aplicación lo dispuesto para tal prueba en el apartado precedente.

Segunda.—De carácter teórico. Consistirá en la exposición por escrito y durante cinco horas de tres temas, cada uno de los cuales será elegido por el opositor entre dos extraídos al azar por el Tribunal en relación a cada una de las tres partes en que se divide el temario de la oposición. La realización de este ejercicio podrá fraccionarse y una vez realizado será leído por el opositor ante el Tribunal.

Esta prueba se calificará de cero a 10 puntos.

Tercera.—De carácter práctico. Consistirá en la redacción mecanografiada durante un máximo de tres horas, de uno o varios supuestos de trámite administrativo, así como en la resolución de supuestos prácticos, bien de Seguridad Social y procedimiento Administrativo, bien de Contabilidad y Estadística, a opción del opositor.

Esta prueba se calificará de cero a 10 puntos.

18. Para el grupo «C», las pruebas de la oposición serán las siguientes:

Primera.—De valoración profesional. A la que será de aplicación lo dispuesto para tal prueba en el apartado 16.

Segunda.—Constará de dos partes. La primera de ellas mecanográfica, consistirá en la copia de un texto señalado por el Tribunal, y en la confección de un cuadro, en el tiempo que para ambos señale el Tribunal así como en la toma al dictado de un texto con una media de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto.

La segunda de dichas partes consistirá, a opción del aspirante, en tomar taquígraficamente un texto al dictado durante cinco minutos, traduciéndolo mecanográficamente en un plazo máximo de treinta minutos, o bien resolver supuestos prácticos de contabilidad elemental durante el plazo que el Tribunal determine, no inferior a una hora ni superior a tres.

Esta prueba se valorará de cero a 10 puntos.

Tercera.—Consistirá durante un plazo máximo de tres horas, en la resolución de problemas de cálculo elemental, realización de un cuadro de sumas, y desarrollo escrito de un tema del programa correspondiente, a elegir entre dos extraídos al azar.

Esta prueba se valorará de cero a 10 puntos.

19. Para el grupo «D» las pruebas serán las siguientes:

Primera.—De valoración profesional, a la que será de aplicación lo análogamente dispuesto para tal tipo de prueba en el apartado 16.

Segunda.—Consistirá, durante un tiempo máximo de dos horas, en la toma al dictado de un texto elegido por el Tribunal, en el que se valorará la ortografía, caligrafía y presentación del escrito, así como en la realización de operaciones de las cuatro reglas aritméticas y cálculo sencillo.

Esta prueba se valorará de cero a 10 puntos.

20. El Tribunal podrá solicitar del opositor al término de las pruebas orales o escritas, las aclaraciones o ampliaciones que considere pertinentes en relación a las cuestiones desarrolladas.

21. Cada una de las pruebas será calificada por media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal. Para superar la oposición se requerirá la calificación total y final de al menos 12 puntos, siempre que la suma de las calificaciones obtenidas en las pruebas segunda y tercera sea como mínimo de siete puntos, excepto para el grupo «D» en que se exigirá una calificación total y final de al menos ocho puntos.

22. Las pruebas no tendrán carácter eliminatorio. El Tribunal publicará después de cada prueba, relación de opositores que pasan a la siguiente, con sus calificaciones respectivas y al final de la oposición, la de aspirantes aptos, por orden y con expresión de su calificación total.

#### VIII. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION

23. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con ocho días, al menos, de antelación.

24. Las citaciones sucesivas a los opositores las realizará el Tribunal por escrito, en el propio lugar donde actúe. Todas las citaciones tendrán el carácter de llamamiento único, con exclusión definitiva, por tanto, de quienes no comparecieran a las mismas.

#### IX. ORDEN DE ACTUACION

25. El Tribunal determinará, por sorteo público realizado previamente a la primera prueba, cual de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista, actuará el primero de ella y, sucesivamente los siguientes, hasta llegar finalmente, al anterior al inicialmente designado por sorteo.

#### X. TRAMITACION DE NOMBRAMIENTOS

26. Una vez realizada la selección final de candidatos, el Tribunal formulará y hará pública la relación de los propuestos, cuyo número no podrá exceder del de las plazas convocadas, en dos relaciones separadas relativas a las plazas y opositores correspondientes a los apartados 3 y 4 remitiendo al Servicio de Universidades Laborales, para ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la reunión final, en la que figurarán por orden de calificación total y debidamente separados, conforme a los dos turnos de plazas convocadas, los candidatos propuestos.

Al acta expresada se unirá la restante documentación de la oposición obrante en poder del Tribunal.

27. En plazo máximo de diez días, los opositores propuestos por el Tribunal entregarán la documentación a que se refiere el apartado 41 de la Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 27 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del siguiente 15 de marzo) caso de que dicha documentación no obre en el expediente personal de los interesados. Quienes dentro del plazo señalado, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación requerida o renuncien a sus derechos, quedarán excluidos con anulación de todas sus actuaciones, ocupando su lugar, en su caso, quienes habiendo superado las pruebas selectivas, sigan, por orden de puntuación, a los aspirantes inicialmente propuestos.

#### XI. NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y DESTINO DE LOS INTERESADOS

28. Los nombramientos a otorgar serán exclusivamente en período de prácticas o con carácter definitivo y únicamente en favor de quienes tuvieran cabida dentro del número de plazas convocadas, según el turno a que hubiesen concurrido.

29. Para la generalidad de los aspirantes que hubiesen sido propuestos por el Tribunal calificador dentro del número de plazas convocadas y una vez presentada, en su caso, la documentación requerida, se les otorgará nombramiento definitivo de personal de Universidades Laborales de grupo y escala correspondientes, pudiendo acordarse que, en cuanto no venga impuesto por las necesidades funcionales del sistema de Universidades Laborales, sigan prestando sus servicios provisionalmente en la plaza que estuvieran ocupando en el momento de la celebración de las pruebas, debiendo ejercitar su derecho de elección de plaza en el concurso que a tal efecto se convoque, en los términos autorizados por la Orden ministerial de 10 de mayo de 1977. Caso de no participar en el mismo se asignará de oficio destino al interesado.

30. Respecto de los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador dentro del número de plazas convocadas para el personal fijo o de carrera de Universidades Laborales y una vez presentada, en su caso, la documentación requerida, se les otorgará un nombramiento en prácticas por período máximo de seis meses, durante el cual y conforme a las instrucciones que dicte la Delegación General de Universidades Laborales, desarrollarán un curso de formación respecto de cuya superación, valoración y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. El rendimiento de los aspirantes en el período de prácticas y curso de formación será evaluado por una Comisión presidida por el ilustrísimo señor Delegado general del Servicio de Universidades Laborales y de la que formará parte el Secretario general de dicho Servicio, cuatro Rectores o Directores de Centro o Secretarios generales de Universidades Laborales y el Jefe del Departamento de Personal de la Delegación General del Servicio, que actuará de Secretario. Podrá asignarse de oficio destino provisional en prácticas a los interesados, valorando tanto razones de orden formativo de los candidatos como de mejor servicio a las Universidades Laborales o bien asignarlo definitivamente, a resultas de la respectiva superación del período de prácticas, mediante el concurso que al efecto se convoque.

#### XII. DISPOSICION FINAL

31. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los opositores y con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, podrá concretarse definitivamente el número de plazas, introduciendo las rectificaciones procedentes al amparo del apartado a) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 10 de mayo de 1977.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.